



ANUNCIO

REVISIÓN IMPUGNACIÓN PREGUNTAS Y RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS INTERNOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. N.º DE CONVOCATORIA 61/22-E

IMPUGNACION A PREGUNTAS DEL EXAMEN:

Por parte de una aspirante se han impugnado las preguntas 4 y 29.

La pregunta 4 dice:

4.- ¿Cuál de los siguientes derechos no podrán ejercer en ningún caso los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?:

- a) El derecho de asociación.
- b) El derecho de sindicación.
- c) El derecho de huelga.
- d) El derecho de petición.

Si bien la respuesta c) es la correcta, es cierto que dicha limitación al ejercicio del derecho a la huelga por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no se establece en la propia Constitución Española, sino que lo regula la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ley que no forma parte del temario del proceso selectivo, por lo que se estima la alegación y se anula la pregunta tomando una de las de reserva.

Respecto a la pregunta 29:

29.- Los documentos que presenten los interesados podrán presentarse:

- a) Únicamente en el registro electrónico de la Administración General del Estado.
- b) En el registro electrónico de la respectiva Administración o en los restantes registros electrónicos.
- c) Únicamente en el registro electrónico de la respectiva Administración
- d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

La respuesta b) es la correcta, ya que de entre las distintas opciones es la respuesta que más se aproxima y no contradice la redacción del apartado a) del artículo 16,4 de la Ley 39/2015, y además las otras opciones en ningún caso son respuestas correctas, por lo que se desestima la alegación presentada.

Por lo tanto se debe anular la pregunta 4 y coger una de reserva.



El Tribunal calificador de este proceso ha revisado la pregunta número 31 de reserva que dice:

31.- Las funciones de información administrativa no comprenderán:

- a) El ofrecimiento de información de carácter general a grupos sociales que estén interesados en su conocimiento, ya que debe solicitarse individualmente.
- b) La orientación y adecuación de dudas de índole práctica, aportando interpretaciones normativas siempre que se aprecie confusión en la recepción del mensaje emitido al ciudadano.
- c) El ofrecimiento de información que contenga datos de carácter personal que afecten a las personas que lo soliciten.
- d) El ofrecimiento de datos relativos a la identificación de autoridades y personal que tramiten asuntos de su interés.

En esta pregunta tanto la respuesta a) como la b) no comprenden la función de información administrativa, por lo que contiene dos respuestas correctas y no solo la b), ya que el ofrecimiento de información de carácter general a grupos sociales sí es una función de información administrativa, pero al añadir la expresión “ya que debe solicitarse individualmente” la respuesta no comprende la función administrativa.

Considerando lo expuesto anteriormente el tribunal calificador, por unanimidad, decide anular la pregunta n.º 4 y sustituirla por la n.º 32 de reserva que dice:

32.- Para causar derecho a pensión de jubilación en el Sistema de Derechos Pasivos se requerirá que el funcionario haya completado un periodo de carencia de:

- a) 10 años.
- b) 15 años.
- c) 9 años.
- d) 12 años.

RESULTADO FINAL CONCURSO-OPOSICIÓN:

Nº	OPOSITOR	DNI	TEST	Experiencia	Titulaciones	Cursos	Idiomas	TOTAL
1	ALORS P, R	***1654**	34	12,00	3,50	8,00	1,05	58,55
2	AZLOR M, P	***4833**	32	0,00	0,00	0,00	0,00	32,00
3	BAYARRI I, P	***8545**	40	7,64	3,50	8,00	1,95	61,09
4	BELLES P, Y	***0805**	46	10,23	1,25	8,00	2,40	67,88
5	BLASCO C, E	***6874**	28	4,74	0,00	8,00	0,60	41,34
6	CABEDO A, A	***5442**	58	24,00	2,25	8,00	1,50	93,75
7	CANO M D, A M	***2341**	30	7,50	1,25	8,00	1,65	48,40
8	FELIP A, I	***1967**	38	1,49	3,50	2,20	1,65	46,84
9	GOMEZ R, M L	***0580**	20	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
10	HERNANDEZ P, R	***4040**	26	6,00	2,25	8,00	1,20	43,45





11	MINGARRO G, B	***2109**	44	2,65	1,50	3,60	1,95	53,70
12	MORENO S, L	***8560**	28	0,17	0,00	4,90	0,00	33,07
13	PADILLA P, E	***3772**	30	7,14	2,00	8,00	0,60	47,74
14	PALAZON G, A	***4349**	28	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00
15	PERIS G G, M G	***6078**	32	0,00	0,00	4,00	0,60	36,60
16	PUERTAS V, E	***9775**	36	0,00	0,00	2,60	0,60	39,20
17	ROPERO B, J	***0235**	32	0,00	0,00	1,20	0,60	33,80
18	SAFONT J, M A	***5455**	38	7,80	1,50	8,00	1,35	56,65
19	SANCHEZ I, E	***1212**	40	1,67	1,25	5,60	1,05	49,57
20	SOS M, A	***8643**	36	0,00	0,75	8,00	0,60	45,35
21	TOMAS G, M A	***4912**	42	12,00	1,25	8,00	0,75	64,00

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA

A la vista de la puntuación obtenida en este proceso selectivo se propone el nombramiento como funcionaria de carrera previa presentación de la documentación exigida en las Bases reguladoras del presente proceso selectivo a

D^a AMELIA CABEDO ANDREU

CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Asimismo, se propone la constitución de la bolsa de trabajo con todas las personas aspirantes que han obtenido una calificación igual o superior a 20 puntos.

De conformidad con las Bases reguladoras del proceso, se otorga un plazo de 5 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para que las personas interesadas puedan efectuar reclamaciones, deviniendo la presente propuesta en definitiva en caso de no presentarse alegaciones.

Castelló de la Plana,

El Secretario del Tribunal,

Documento firmado electrónicamente al margen

